



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20223031485591



27-12-2022

Bogotá D.C.

Señor(a)
ANITA LUCIA BASTIDAS BASTIDAS
Sin datos de contacto
Santiago de Cali

Asunto: Respuesta al radicado No. 20223032254252 del 13 de diciembre de 2022

Ref.: Traspaso a Persona Indeterminada - Vehículos Inmovilizados

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo del Equipo de Relación Estado - Ciudadano.

Hecho el análisis de su solicitud, le informamos:

El traspaso a persona indeterminada es un procedimiento administrativo que tiene por objeto registrar ante un organismo de tránsito el traspaso de un vehículo a una persona indeterminada, permitiendo suspender del registro a la persona que vende el bien e inscribiendo a esa persona indeterminada, una vez se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 5.3.3.2 de la Resolución 20223040045295 de 2022, los cuales puede consultar en <https://www.mintransporte.gov.co/documentos/671/2022/>

Además de los requisitos, es necesario tener en cuenta las siguientes causales de procedencia del trámite:

- Que el vehículo no cuente con ningún tipo de medida cautelar u orden judicial.
- **Que el vehículo no se encuentre inmovilizado por accidentes ni por infracción a las normas de tránsito.**
- Que el vehículo no se encuentre inmerso en una Declaratoria Administrativa de Abandono.

Respecto de las inmovilizaciones, el Registro Único Nacional de Tránsito facilitó a las autoridades de tránsito una herramienta de **"consulta histórica"** la cual contiene los datos registrados por los organismos de tránsito en el SIMIT. Sin embargo, esta base de datos externa al RUNT no constituye un registro en sí mismo, ni tampoco demuestra que la inmovilización se encuentre vigente a la fecha.

Así las cosas, el organismo de tránsito a cargo del trámite de traspaso a persona indeterminada deberá **confirmar** si ACTUALMENTE el vehículo se encuentra inmovilizado, para lo cual realizará las respectivas verificaciones con el organismo de tránsito que haya reportado la infracción, de acuerdo con el literal b del numeral 2 del artículo Artículo 5.3.3.4. de la Resolución 20223040045295 de 2022.

Si su usted cumple con **la totalidad** de los requisitos, podrá solicitar el traspaso a persona indeterminada de un bien automotor, no automotor o maquinaria, ante el organismo de tránsito que tenga la guarda y custodia del expediente de matrícula del mismo.

Lo invitamos a consultar nuestros portales web www.mintransporte.gov.co y www.runt.com.co para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

Si requiere contactarnos, puede consultar nuestros canales de atención indicados en el pie de página de esta comunicación.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20223031485591



27-12-2022

Su petición fue atendida de acuerdo a los términos señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; la Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición”; y la Resolución 1245 de 2019 “Reglamento interno para el trámite de PQRS en el Ministerio de Transporte”.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Cordialmente,

MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo de Relación Estado - Ciudadano
Ministerio de Transporte

Proyectó: LAR
Revisó: MCVB

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-12-27
www.mintransporte.gov.co

